

"La condición estratégica de las normas."

El discurso radical de la
criminología.

Juan Félix Marteau.

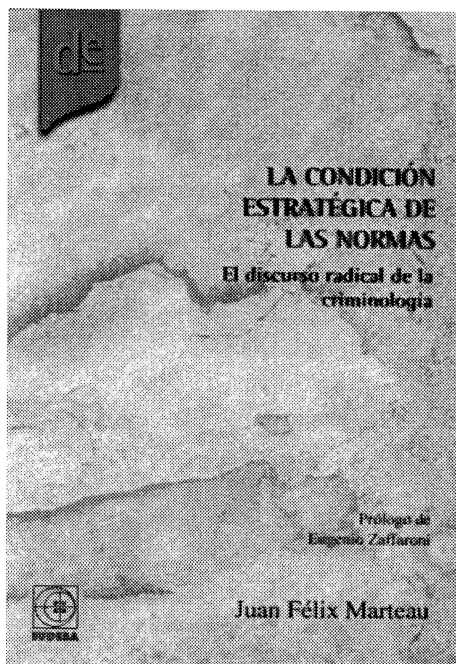
EUDEBA. Buenos Aires, 1997.

Comentario de *Sergio Tonkonoff*

Escribía George Steiner: "Cuando es algo más que fantaseo o que un apetito indiferente emanado del tedio, la lectura es un modo de acción. Conjuramos la presencia, la voz del libro. Le permitimos la entrada, aunque no sin cautela, a nuestra más honda intimidad. Un gran poema, una novela clásica nos acometen; asaltan y ocupan las fortalezas de nuestra conciencia. Ejercen un extraño, contundente señorío sobre nuestra imaginación y nuestros deseos, sobre nuestras ambiciones y nuestros sueños más secretos. Los hombres que queman libros saben lo que hacen."

Desmesurado acápite para el comentario sobre un trabajo surgido de una tesis de maestría. No obstante, la buena voluntad del autor y las exigencias de la academia han querido que nos encontremos frente a un libro. Objeto en el cual, obstinados en cierto fetichismo templario, esperamos

Steiner, G. "Lenguaje y silencio". Gedisa Editorial. México, 1990.



secretamente hallar un misterio, que el solitario ejercicio de la lectura, revelará como una redención. Ritualistas de lo nuevo y lo ignorado, abordamos cualquier libro con moderna expectación. Aún habiendo experimentado en nosotros mismos la infinita dificultad de la escritura (la pesadez de lo ya dicho y lo excepcional de la "invención"), la esperanza de lo disruptivo permanece como un capricho. Entonces, inútiles defensores del santuario profanado, nos sabemos lectores impiadosos y profundamente injustos: "Al mirar atrás – dice Steiner – el crítico ve la sombra de un eunuco".

¿Cuál será el rol de la crítica en los tiempos del "desencantamiento" producido por la crisis del dispositivo universitario?. En principio, es dable reconocer que la vertiginosa producción de pappers, que convirtió a aquella sacralidad en nostalgia, nos ofrece, a cambio, la posibilidad del ejercicio productivo y el beneficio de la palabra a quienes, aspirando o no a la canonización, ejercitamos la crítica y la escritura.

El de Juan Felix Marteau parece entonces un buen ejercicio. El ejercicio de analizar el intento de la Criminología Radical de convertir a la criminología en una ciencia crítica, y cuales fueron los resultados de ese intento. Un ejercicio que bajo riguroso formato académico no consigue ocultar saludables ambiciones. Es que este trabajo, producto de la investigación realizada por el autor durante sus estudios en el Departamento de Sociología de la Universidad de San Pablo, se hace cargo, aunque de manera transversal, de un problema serio. Al decir de Marteau "...el problema continúa siendo cómo reflexionar, cómo enunciar una regla de juicio que organice y evalúe, en nombre de la justicia, las prácticas jurídico-punitivas, en referencia al drama de los sistemas penales propios de una sociedad considerada fundamentalmente desigual y contradictoria..."

La pregunta kelseniana ¿qué es justicia?, aparece aquí referida particularmente al ámbito de las prácticas punitivo — penales. No es casual entonces que el objeto de Marteau sea la llamada "criminología radical". Esto es, la corriente que en el terreno del pensamiento criminológico se propuso llevar adelante el programa de una ciencia crítica que, sin fundarse en entidades trascendentes, pudiese dar cuenta no sólo de "lo que es", sino también de lo que "debe ser". Problema marxista por antonomasia. Y problema moderno irresuelto (¿e irresoluble?) sobre el marxismo parecía "responder" de manera más o menos satisfactoria antes de que la sensibilidad posmoderna lo debore todo.

"Se sabe – apunta Marteau - que la perspectiva radical es aquel conjunto de argumentaciones teóricas que estudian la cuestión criminal, a partir del registro del conflicto social, observando la acción de los sujetos que se ubican en los estratos sociales más bajos, y utilizando categorías analíticas de la economía política."²

Develando la función ideológica de las instituciones penales y su rol en el reproducción de la sociedad capitalista, denunciando la selectividad con que operan dichas instituciones, y considerando por lo menos ilusorios al resto de los enfoques criminológicos, la crítica radical de los años setenta se encaminaba a la búsqueda de los fundamentos normativos que permitieran deducir juicios valorativos acerca de lo que es justo y de lo que no lo es, al tiempo que establecieran lo que debe ser.

Oponiendo ideología a verdad, el radicalismo criminológico ubicaba a las normas jurídicas en la primer columna y a

² La condición estratégica de las normas. El discurso radical de la criminología. Juan Félix Marteau. EUDEBA. Buenos Aires, 1997. Pag. 63

la economía política tal como Marx la concebía (o habría que decir más bien, al materialismo histórico) en la segunda. Así, en opinión de Marteau, los "nuevos" criminólogos entendieron que "la fuerza de trabajo es el punto de apoyo real, a partir del cual será, no sólo posible evaluar el funcionamiento de las instituciones jurídico - penales, sino también predecir - siempre científicamente - su desaparición"

La perspectiva radical articulando su discurso sobre del análisis de la ley del valor y de la teoría de la plusvalía, deducía una noción de desigualdad que colocaba a la categoría del conflicto social en el centro del análisis, y a las clases subalternas como sujetos de la praxis necesaria para la transformación de lo real. Proponiéndose, de este modo, diseñar y ejecutar el programa que operaría la metamorfosis de la criminología en la ciencia crítica de las instituciones jurídico – penales, superando el carácter ideológico que la definía hasta entonces.

Fueron los criminólogos radicales los que anunciaron su propia emergencia como una "revolución científica" en el campo de la criminología. Sumando los elementos de la epistemología kuhniana a su dispositivo conceptual, la "nueva criminología", atraviesa críticamente los anteriores paradigmas construyendo lo que Marteau denomina una "primera versión interpretativa".

Esta "primera versión interpretativa" del significado de la tarea crítico-radical, entiende que el principio normativo elaborado por la nueva criminología a partir de los fundamentos brindados por la economía política "no solo permite denunciar que la producción de la criminalidad tiene una finalidad ideológico-legitimante

de la dominación social, sino también autoriza a enunciar una nueva forma de justicia en la cual la propia realidad de la criminalidad es transformada."

Esto es, la empresa radical se consideraba cumplido su cometido de posibilitar criterios normativos ajenos a todo fundamento trascendente, dándole a la criminología un estatuto científico.

En la última parte del libro, sin duda la más interesante, Marteau se propone poner en consideración "desde otra dimensión el papel que desempeña teórico- epistemológicamente la tarea crítico- radical de la criminología". Es decir, aprehenderla desde el punto de vista de una "segunda versión interpretativa".

Siguiendo de manera general el enfoque arqueológico ensayado por Michel Foucault en "Las palabras y las cosas" y "La arqueología del saber", esta "segunda versión" se procura demostrar que la relación entre radicalismo y las otras formas de trabajo criminológico no está caracterizada por la dualidad ideología – científicidad; sino que, más bien, habría una "semejanza epistemológica propia de la vocación normativa presente en toda la extensión del saber criminológico". Y por otro lado, que lo propio de la perspectiva radical no sería haber desarrollado un trabajo científico capaz de eliminar cualquier fundamentación trascendente, "sino haber elaborado una nueva representación de las prácticas punitivas que incorpora un nuevo fundamento trascendente, esta vez referido a la actividad humana."

Así, la exigencia de un principio normativo no aparece como privativo de la criminología radical, sino que se demuestra un atributo de todo saber criminológico en tanto habitante de un mismo territorio epistémico.

Desplazamiento metodológico, entonces, respecto de la "primera versión": se trata ahora de determinar el lugar que ocupa el planteamiento teórico del radicalismo a partir del surgimiento de la figura epistemológica del "hombre".

Es que en la modernidad la representación empieza a tener al hombre como referencia fundamental: la vida, el lenguaje y el trabajo se convertirán en objeto de las ciencias empíricas, al tiempo que se constituirán como tales las llamadas ciencias humanas. Estas últimas habrían sido posibles, según Foucault, a partir de una "reduplicación" de los saberes empíricos, por medio de las cuales los hombres pueden representar la vida, el trabajo y el lenguaje. Siendo estas representaciones las que se presentan tanto como objeto posible para los saberes sobre el hombre cuanto su propia condición epistemológica de posibilidad.

Aquí, la particularidad de la criminología consiste en estar referida al ámbito de las prácticas penales: "La criminología existe en cuanto construye representaciones caracterizadas por ser o bien análisis descriptivos o bien juicios normativos de aquellas situaciones sociales en las que se pone en juego la posibilidad de aplicar un castigo y que son propias del hecho que los hombres se relacionen viviendo, hablando, trabajando." La forma en la cual la criminología delinea sus representaciones es la que le otorga su carácter distintivo: en la medida en que las ciencias empíricas (biología, lingüística y economía política) y la filosofía trascendental, constituyen su suelo epistemológico, la criminología debe nutrirse, necesariamente, de los elementos y las categorías de esos saberes.

El dispositivo foucaultiano que organiza la "segunda versión", permite "reconstruir" la historia del moderno saber criminológico, que se desarrolla, según el caso, a través de un estudio de las prácticas punitivas desde la categoría de función (que toma de la biología), de significación (lingüística) o de conflicto (economía) y que después diseña una normatividad que tutela esas funciones, significaciones o conflictos.

Así, a la luz de este dispositivo el positivismo (buscando distinguir comportamientos normales y anormales privilegiando la categoría de función) y el labelling approach (dando privilegio a la categoría de significación) revelan una vocación normativa que invalida la pretensión de "originalidad" enarbolada por la criminología crítica. En palabras de Marteau: "en el marco epistemológico más fundamental todas las perspectivas criminológicas están acosadas por la necesidad epistemológica de superar la etapa de la descripción de los niveles conscientes de la representación para delinear un sistema normativo que, en el contexto de las prácticas punitivas, dé orden a la realidad de ese sujeto empírico-transcendental que es el hombre".

Y el problema, claro está, se ubica en el centro de la reflexión teórica de la criminología crítica, y del marxismo en general: existen comportamientos negativos o positivos en relación a la necesidad humana, ¿puede el conocimiento científico dar cuenta de esta problemática fundamental?. Y además, ¿puede hacerlo sin recurrir a fundamentos trascendentes?.

La respuesta de la criminología radical consistió, apunta Marteau, en afirmar la no existencia de comportamientos en sí, sino que un comportamiento es siempre

positivo o negativo respecto de una norma. Y la norma, histórica y socialmente determinada, se encontraría instituida sobre la economía política, cuya categoría central, el trabajo humano, es medida común destinada a satisfacer las necesidades humanas. Condición esta última, sólo posible con la abolición de la ley del valor, con el fin del trabajo alienado.

Pero entonces, "si en la sociedad imaginada por los radicales a través de las profecías de Marx la necesidad del hombre está vinculada al desarrollo de su propio trabajo – es necesario repetirlo hasta el fin – y nada hay que la condicione desde el exterior — de ahí la pretendida historicidad de la norma económico-política – cualquier intento de determinar socialmente que es una necesidad y qué comportamiento humano es una negación o una afirmación de ella, sería instaurar un criterio trascendente a los propios individuos, que escaparía, indudablemente, a cualquier análisis científico toda vez que pone en juego un elemento que debe ser, inexorablemente, supuesto: Hay una necesidad más allá del individuo concreto, más allá del hombre de carne y hueso”.

Así, la empresa de la criminología crítica, desde la perspectiva de la "segunda versión interpretativa" habría fracasado. Y su fracaso, parece concurrir a colorear el paisaje de un mundo del cual se han retirado las certezas. Tal como señala Paul Veyne el malestar en el pensamiento se llama historicismo y relativismo. Un malestar que, sin embargo, no nos releva de la toma de decisiones. Habremos de aprender a vivir, pues, prescindiendo de todo fundamento. El dispositivo foucaultiano, arqueológico y genealógico, que inspira a Marteau, orada profundamente los estratos sobre los que nos manteníamos en pie. Sin embargo, quizá haya que seguir a Veyne hasta el final, quien respondiendo a ciertas críticas decía: "Cuando es forzoso comprobar que no se puede fundar nada, una cosa nos queda: nosotros. Es muy cierto, como se ha dicho aquí, que Foucault no puede fundar normas y que no puede apelar ni a una naturaleza, ni a la razón, ni a un funcionalismo, ni a una esencia, ni a una intersubjetividad. Pero nadie puede hacerlo." ■